



CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 27 de febrero de 2024 venció el término de traslado (3 días) del dictamen pericial presentado por el perito designado. Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante se pronunció al respecto. Pasa a Despacho.

Armenia Q, 04 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 630014003006-2021-00112-00

Obsérvese que, dentro de la oportunidad correspondiente el apoderado judicial de la parte demandante solicitó al Despacho que se cite al perito HUGO A. GIRALDO CARDONA, a la audiencia fijada para el 15 de mayo del 2024, con la finalidad de ejercer contradicción del dictamen realizado por este auxiliar (A.192). En atención a ello, esta judicatura se permite precisar lo siguiente.

Nótese que, la experticia presentada en el asunto por el perito HUGO A. GIRALDO CARDONA, obedece a una prueba de oficio decretada por el Despacho en audiencia pública del 10 de agosto de 2023 (A.162). Por lo que, de conformidad con el artículo 231 del CGP, y al tratarse de un dictamen decretado de oficio, *“Para los efectos de la contradicción del dictamen, el **perito siempre deberá asistir a la audiencia**, salvo lo previsto en el párrafo del artículo 228.”*.

En ese sentido, al no enmarcarse el dictamen presentado dentro de las excepciones previstas en el párrafo del artículo 228 *ibidem*, resulta obligatoria la comparecencia del perito a la audiencia **virtual** fijada para el 15 de mayo del 2024, para la contradicción de su experticia.

Dicho lo anterior, por secretaria remítase copia de este auto al perito HUGO A.



GIRALDO CARDONA¹, precisamente para los fines de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.49 del 05 de abril de 2024)

JSMZ (Procesos General)

¹ hugoagira@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910b54a7a06d6929fb595a67c384f3b287ad1481bf4badde239524a202e9f01a**

Documento generado en 04/04/2024 11:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>